

Expediente: 11-1-0056/93.
Importe subvención: 1.090.507 ptas.

Cádiz, 31 de agosto de 1999.- El Delegado, José Joaquín de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/99, interpuesto por doña Celia Rivas González ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Sevilla.

En fecha 2 de septiembre de 1999, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Sevilla, en el recurso núm. 55/99 interpuesto por doña Celia Rivas González.

Por el Juzgado Núm. 4 de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 55/99, interpuesto por doña Celia Rivas González, contra la Resolución definitiva de 5 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en BOJA de 6 de abril de 1999, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de F.E.A de Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica y Radiodiagnóstico de Areas Hospitalarias dependiente del Organismo, mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 2 de septiembre de 1999, El Director General de Personal y Servicios, Fdo. Tomás Aguirre Copano».

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el próximo día 6 de octubre de 1999, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 55/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, apercibiéndoles que si se personaran con posterioridad, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

Sevilla, 2 de septiembre de 1999.- El Director General, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de agosto de 1999, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros privados Alquería, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Fátima Pérez García, en su calidad de representante de «Zagal, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Alquería», con domicilio en C/ Camino de Purchil, núm. 33, de Granada, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos centros de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo y Educación Primaria con 12 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Alquería», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Alquería.
Código de Centro: 18602261.
Domicilio: C/ Camino de Purchil, núm. 33.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: Zagal, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Alquería.
Código de Centro: 18602261.
Domicilio: C/ Camino de Purchil, núm. 33.
Localidad: Granada.

Municipio: Granada.
 Provincia: Granada.
 Titular: Zagal, Sociedad Cooperativa Andaluza.
 Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
 Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de error a la Resolución de 7 de julio de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería a las Universidades andaluzas en el segundo trimestre de 1999. (BOJA núm. 88, de 31.7.99).

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 9.871, en el punto 11, donde dice:

«Cantidad concedida: 284.560.589 pesetas (1.710.243,58419 euros)».

Debe decir:

«Cantidad concedida: 41.465.249 pesetas (249.211,165602 euros)».

Sevilla, 30 de agosto de 1999

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO.

Doña María Rosario Barrio Pelegrini, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en esta Sección se ha tramitado recurso contencioso-administrativo número 2/7730/91, promovido por la Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, en el cual se ha dictado Sentencia con fecha cinco de mayo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

«Que estimando en parte los recursos de apelación interpuestos por los representantes de la Universidad de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y desestimando la adhesión a la apelación de las partes apeladas; debemos revocar la Sentencia dictada el 13 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la parte que anula los artículos 83.3.a), 105, 106, 107 y 129.2.d) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de abril de 1988, al ser los mismos ajustados a Derecho; conformándola en la parte que anula los artículos 166.3, 168.2 y Disposición Transitoria Primera de los indicados Estatutos; sin expresa condena en costas.

Publíquese esta Sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/98, de 13 de julio».

Y para que conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la nueva Ley reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo el presente en Madrid, a uno de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores María Plaza Quesada contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 26.11.98, que convoca concurso-oposición para plazas vacantes de DUE/ATS de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 1894/99, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse